

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Medellín - Antioquia



Juzgado Décimo Octavo Civil del Circuito de
Oralidad

Radicado	05001 31 03 018 2021 – 00301 00
Proceso	Ejecutivo singular
Demandantes	Sindy Johana Vásquez Gómez
Demandados	Herederos determinados e indeterminados del señor Luis Fernando Díaz Olarte
Asunto	Incorpora y pone en conocimiento. Decreta medida cautelar.

Medellín, veintisiete (27) de enero de dos mil veintidós
(2022)

Procede el despacho a dar trámite a los diferentes memoriales allegados al proceso de la referencia:

i. Incorpórese al plenario escrito mediante el cual la Oficina de Registro de II PP de Medellín Zona Sur, notifica la nota devolutiva del turno de radicación 2021-69156, por medio del cual se inadmitió el registro del Oficio 1689 del 03-09-2021 (Archivo 09 C. 02 Expediente Digital). Pónganse en conocimiento de la parte actora para los fines legales que estime pertinentes.

ii. De otro lado, de conformidad con lo preceptuado en el Art. 466 y 599 del C. G. del P., se accederá al decreto de las medidas solicitadas por la parte actora (Archivo 10 y 11 C. 02 Expediente Digital). Por lo anterior, el Juzgado,

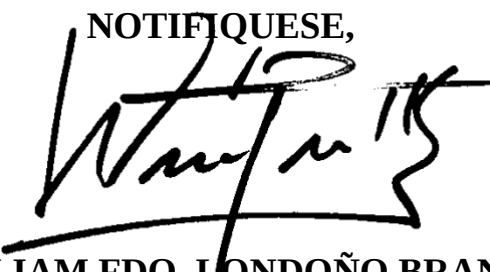
RESUELVE:

PRIMERO: Se decreta el embargo de los bienes que por cualquier causa le llegaran a desembargar y el del remanente del producto de los embargos realizados a las aquí demandadas las menores EMILIANA DIAZ MONSALVE, representada legalmente por la señora TATIANA MONSALVE ROJAS y MARÍA CELESTE DIAZ VASQUEZ, Representada legalmente por la señora SINDY JOHANA VASQUEZ

GOMEZ, como herederas determinadas del señor LUIS FERNANDO DIAZ OLARTE, quién en vida se identificó con la cedula de ciudadanía número 71.775.220 de Medellín (Antioquia), en el proceso ejecutivo que actualmente cursa en el Juzgado Veinte Civil de Circuito de Oralidad de Medellín, bajo el radicado 2019-00262-00, promovido por la señora MARIA PATRICIA CASTRILLÓN MENESES.

SEGUNDO: Se decreta el embargo y posterior secuestro del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria número **001-1134700** de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Sur, denunciado como de propiedad del señor **LUIS FERNANDO DÍAZ OLARTE**, quién en vida se identificó con la cedula de ciudadanía número 71.775.220.

Por intermedio de la Secretaría expídanse los correspondientes oficios, a efectos de que sean tramitados por la parte interesada.

NOTIFIQUESE,

WILLIAM FDO. LONDOÑO BRAND
JUEZ

JF

(Firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho)

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

El auto que antecede se notifica por anotación en estados No. **012** fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy **28** de **ENERO** de **2022**, a las 8 A.M.


DANIELA ARIAS ZAPATA
SECRETARÍA

Firmado Por:

William Fernando Londoño Brand

Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 018
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8b34dec1c3db3a6b9be3946ea8aaebbd2e40c431681a6f358d23841027090a03**

Documento generado en 27/01/2022 03:31:41 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>